

Constancia de Notificación Personal:	No. C-0243-2020
Nombres y Apellidos del Notificado:	JULIAN ARCINIEGAS DUQUE
Cédula de ciudadanía del Notificado:	18.464.731
Dirección electrónica de notificación:	angello928@hotmail.com
Número y fecha de radicado interno:	No. 01399 del 30 de Julio de 2020
PQR:	No. 0380
Cuenta de servicio:	433780
Acto administrativo que se notifica:	Resolución 0343 del 20 de Julio de 2020

Dados los últimos acontecimientos que viven el mundo entero como es la "pandemia a causa del Coronavirus COVID -19", al que no escapa nuestro país, el Ministerio de Salud y Protección Social, se vio en la obligación de declarar la Emergencia Sanitaria en toda Colombia, a través de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020. Habida cuenta que las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19, ha llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus, de la misma manera, el Gobierno Nacional, mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica en todo el territorio Colombiano por el término de treinta (30) días, estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia. Posteriormente el Estado, al advertir la propagación acelerada del virus aún con las medidas de contención, implementó en todo el territorio nacional, el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las 23:59 horas del día martes 24 de marzo de 2020 hasta las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020, posteriormente hasta el 11 de mayo de 2020 y adicionalmente hasta el 25 de mayo de 2020 y por último hasta el 31 de agosto de 2020.

Con el propósito de respetar el debido proceso, el Alto Gobierno dictó el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y específicamente en su artículo 4, ordenó a las autoridades del país la habilitación de un buzón de correo electrónico exclusivamente para la realización de las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos, mientras permanezca vigente la emergencia sanitaria. Para el efecto EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P., implementó como canal de comunicación con los usuarios, el siguiente correo electrónico: contactenos@epq.gov.co y la página web www.epq.gov.co a través del link Servicio al Ciudadano/Peticiones, Quejas y Reclamos.

El Ejecutivo ordenó igualmente, que dentro del mismo término: "... en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se



ha dado la autorización."

De conformidad con lo anterior, a través del correo electrónico mediante el cual se radicó la solicitud, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P., procede a notificarle personalmente, el acto administrativo contenido en Resolución 0343 del 20 de Julio de 2020, del cual se le hace entrega de copia íntegra en once (11) folios.

De igual forma, se procede a publicar el acto administrativo en la página web de la entidad.

Se le informe al (a) notificado (a) que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que decidió la reclamación, y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe presentarse por medio del correo electrónico contactenos@esaquin.gov.co o en forma personal ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

La presente notificación queda surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que certificará la Empresa.

Firma:	Reduce !
Notificador:	JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ
Cargo:	Subgerente de Comercialización (E)





10700-95.02

RESOLUCIÓN -0343-2020

Agosto 20 de 2020

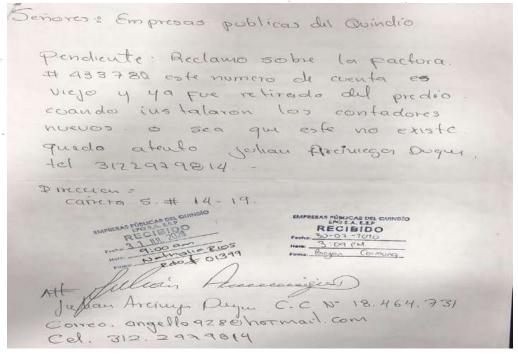
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECLAMO"

Cuenta de servicio No. 433780

El Subgerente de Comercialización de Servicios de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales, el acuerdo 07 del 6 de noviembre de 2012 aprobado por la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994 y.

1. Antecedentes

El señor **JULIAN ARCINIEGAS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número **18.464.731**, radicó derecho de petición ante las oficinas de Empresas Públicas del Quindío, mediante correo electrónico el día 30 de julio de 2020, con radicado interno No. 01399 y PQR No. 0380, en el que, el peticionario solicita, retiro de la cuenta de servicio numero 433780 relacionado con el predio ubicado en la Carrera 5 # 14-19, del municipio de Quimbaya, Q. En la comunicación referida, el peticionario solicita lo siguiente:



2. Consideraciones

2.1. Derechos del Suscriptor y/o Usuario



Tel. +57(6) 7441774 cont Telefax: +57(6) 7441683 www

Carrera 14 No. 22-30 contactenos@esaquin.gov.co www.esaquin.gov.co



Que el Contrato de Condiciones Uniformes Para la Prestación de los Servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo II, cláusula 15 DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO, Numeral 2. Contempla como derecho del suscriptor y/o usuario: "Al debido proceso y defensa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente CSP." numeral 9, dispone como uno de los derechos del suscriptor y/o usuario el de: "...obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio", del mismo modo, el numeral 19, consagra el derecho a: "...presentar peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos".

2.2. Identificación de la cuenta de servicio

Que verificada la base de datos y sistemas de las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., se constató que el predio se encuentra ubicado en la Carrera 5 # 14-19, de Quimbaya Q., corresponde a la cuenta de servicio **No. 433780**, cuyo suscriptor es el señor **ARGEMIRO MUNEVAR.**

2.3. Información histórica ofrecida por la Plataforma de Facturación *laleph.*

La entidad operadora del servicio, Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., presenta en tiempo real la información de facturación y lecturas correspondientes al predio ubicado en la Carrera 5 # 14-19, de Quimbaya, Quindío, denominado *laleph*, cuyos pantallazos de lectura y consumo se visualiza seguidamente:

Imagen de facturación

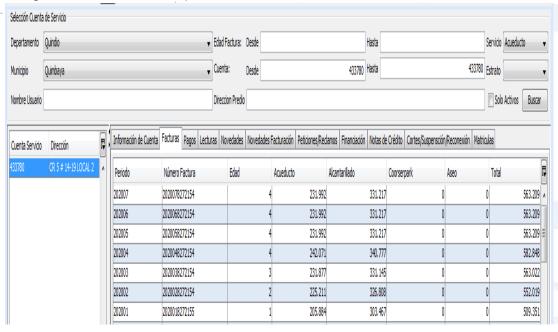
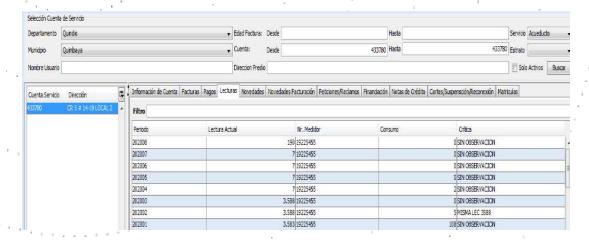


Imagen de lecturas



Tel. +57(6) 7441774 | Carrera 14 No. 22-30 | contactenos@esaquin.gov.co | www.esaquin.gov.co





En la gráfica se pueden observar las siguientes situaciones:

- a) Corresponde a la cuenta de servicio **No. 433780**, cuyo suscriptor es el señor **ARGEMIRO MUNEVAR**.
- b) Periodos facturados:

PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL
202001	2583	108 m³	\$205.884	\$303.467	\$509.351
202002	3588	5 m³	\$225.211	\$326.808	\$552.019
202003	3588	0 m³	\$231.877	\$331.145	\$563.022
202004	7	2 m³	\$242.071	\$340.777	\$582.848
202005	7	0 m³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202006	7	0 m³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202007	7	0 m³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202008	190	0 m³			

3. Análisis y Respuesta

3.1. Análisis del consumo por parte de la Subgerencia de Comercialización

 a) El consumo histórico en el predio aludido por el peticionario lo podemos visibilizar en el Programa laleph, pantallazos que anteriormente registramos y en el cual podemos observar en el siguiente cuadro,

PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL
202001	2583	108 m³	\$205.884	\$303.467	\$509.351
202002	3588	5 m³	\$225.211	\$326.808	\$552.019
202003	3588	0 m³	\$231.877	\$331.145	\$563.022
202004	7	2 m³	\$242.071	\$340.777	\$582.848
202005	7	0 m³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202006	7	0 m³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202007	7	0 m³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202008	190	0 m³			

Tel. +57(6) 7441774 | Carrera 14 No. 22-30 | contactenos@esaquin.gov.co | www.esaquin.gov.co



Finalmente podemos observar que las lecturas son correctas, igualmente en la visita técnica (anexo 1), realizada el 19 de Agosto del 2020, por el señor Arnoby Castaño, contratista adscrito a esta dependencia, constató que: "Procedí nuevamente al predio, con el fin de verificar la codificación del sistema de medición del predio ubicado en la carrera 5 # 14-19 del municipio de Quimbaya y en coordinación con Yohanni Moscoso se estableció que el contrato tiene una unidad de medida de marca agua forja con un serial 19227456, y una lectura de 132 M3 y que la cuenta número 433780, corresponde al local # 2 con un medidor marca agua forja, un serial 19227455 y una lectura de 194 M3; esta facturación, incluye los servicios de acueducto y alcantarillado.

Cabe anotar que, podemos visibilizar en el Programa *laleph*, pantallazos que anteriormente registramos podemos observar que no hay inconsistencias en las lecturas tomadas. Igualmente se pudo constatar que la unidad de medida fue reemplazada en el mes de marzo del presente año.

Igualmente, se pudo constatar que la unidad de medida con cuenta de servicio número 433780, no se puede retirar del predio, porque hace parte del local número 2, tal como lo verificó el señor Arnoby Castaño, contratista adscrito a esta dependencia.

Finalmente, podemos visibilizar en el Programa *laleph*, en los pantallazos que anteriormente registramos, podemos observar que, existe una deuda anterior por valor de \$563.209., que para atender la petición deben ser cancelados la Empresa.

4. Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19

Conforme los lineamientos del Gobierno Nacional, especialmente lo contemplado en el Decreto 457 del 21 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19; y el mantenimiento del orden público", los servicios postales y distribución de paquetería en el territorio nacional quedó restringido a lo estrictamente necesario con el fin de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria conforme lo expuso el artículo 4 del mencionado Decreto así:

"Artículo 4. Movilidad. Se deberá garantizar el servicio de transporte público terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid 19 y las actividades permitidas en el artículo anterior..."

Que en virtud a lo contemplado en el artículo anterior, la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S., remitió el pasado veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), oficio radicado interno No. 0682, en el cual expuso:







"... De acuerdo con los lineamientos del gobierno nacional, especialmente lo contemplado en el decreto 457 del 21 de marzo de 2020, nos permitimos informar a su entidad que hemos decidido restringir y racionalizar el servicio de mensajería expresa que actualmente prestamos según contrato de prestación de servicios # 024 de 2020 en razón a las dificultades logísticas que se nos presentan para el cabal cumplimiento de nuestra labor, pues hemos encontrado personas que se niegan a recibir documentos aduciendo que éstos han sido manipulados por muchas personas y se corre el riesgo de contagio. Además, dificultades para acceso a algunas poblaciones del Quindío que tienen sus fronteras cerradas caso especial de Circasia y Filandia.

Esta medida será vigente durante el tiempo que dure la emergencia social y con las instrucciones de los gobiernos nacional y local...."

En virtud de lo anterior, Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P (EPQ), en pro de garantizar el Derecho Fundamental de Petición de los usuarios de la empresa, y acudiendo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del decreto 491 de 2020, se notificarán los actos administrativos que resuelven las diferentes peticiones por medios electrónicos tales como, mensaje enviado a los correos electrónicos de los usuarios que así lo hayan facilitado con copia adjunta del Acto Administrativo que se notifica, y posterior publicación en la página web de la empresa del Acto Administrativo, esto con la finalidad de dar publicidad a la actuación, proteger el debido proceso, derecho de defensa y sobre todo el Derecho Fundamental de Petición del usuario, siendo esta una medida tomada por la emergencia que actualmente vivimos por el COVID-19, y que es de conocimiento de todos, la cual durará por el tiempo que se extienda la emergencia sanitaria.

Lo anterior también con el ánimo de proteger al usuario y evitar que tenga que acudir a las diferentes dependencias de la Empresa con el fin de recibir la notificación personal del Acto Administrativo que resuelve su petición, toda vez que el Decreto 457 de 2020 en su artículo primero estableció:

"Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto."

Así las cosas y teniendo en cuenta el aislamiento preventivo obligatorio que ha decretado el Presidente de la República para todo el territorio Colombiano, se pretende por este medio electrónico descrito preservar y garantizar el Derecho Fundamental descrito en la Ley 1755 de 2015 y en el artículo 4º del decreto 491 de 2020.

Hechas las precedentes precisiones, la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío S.A. ESP.



Tel. +57(6) 7441774 | Carrera 14 No. 22-30 | contactenos@esaquin.gov.co | www.esaquin.gov.co



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER A LA PRETENSIÓN SUSCRITA POR EL SEÑOR JULIAN ARCINIEGAS DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.464.731, toda vez, que, de acuerdo con el análisis juicioso al proceso de lectura y de facturación de la cuenta de servicio No. 433780, correspondiente al predio ubicado en la Carrera 5 # 14-19, de Quimbaya, Quindío, podemos observar el siguiente recuadro:

	4				
PERIODO	LECTURA ACTUAL	CONSUMO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	TOTAL
202001	2583	108 m³	\$205.884	\$303.467	\$509.351
202002	3588	,	\$225.211	\$326.808	\$552.019
202003	3588	0 m³	\$231.877	\$331.145	\$563.022
202004	7	2 m³	\$242.071	\$340.777	\$582.848
202005	7	0 m³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202006	7	0 m³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202007	7	0 m ³	\$231.992	\$331.217	\$563.209
202008	190	0 m³			

Finalmente podemos observar que las lecturas son correctas, igualmente en la visita realizada el 19 de Agosto del 2020, por el señor Arnoby Castaño, contratista adscrito a esta dependencia, constato: "Procedí nuevamente al predio, con el fin de verificar la codificación del sistema de medición del predio ubicado en la carrera 5 # 14-19 del municipio de Quimbaya y en coordinación con Yohanni Moscoso se estableció que el contrato tiene una unidad de medida de marca agua forja con un serial 19227456, y una lectura de 132 M3 y que la cuenta número 433780, corresponde al local # 2 con un medidor marca agua forja, un serial 19227455 y una lectura de 194 M3; esta facturación, incluye los servicios de acueducto y alcantarillado.

Cabe anotar que, podemos visibilizar en el Programa *laleph*, pantallazos que anteriormente registramos podemos observar que no hay inconsistencias en las lecturas tomadas. Igualmente se pudo constatar que la unidad de medida fue reemplazada en el mes de marzo del presente año.

Igualmente, se pudo constatar que la unidad de medida con cuenta de servicio número 433780, no se puede retirar del predio, porque hace parte del local número 2, tal como lo verificó el señor Arnoby Castaño, contratista adscrito a esta dependencia;

Finalmente, podemos visibilizar en el Programa *laleph*, pantallazos que anteriormente registramos podemos observar que, existe una deuda anterior por valor de \$563.209, que es pertinente su cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar esta decisión a la dirección de correo electrónico aportada por el señor JULIAN ARCINIEGAS DUQUE, angello928@hotmail.com



ARTICULO TERCERO: En virtud a lo expuesto en la consideración 4. Emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, la anterior notificación se hará en la página web de Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: De no ser posible la notificación por correo electrónico al usuario, notifíquese esta decisión de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A., e informase al peticionario que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., y en subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ

Subgerente de Comercialización y Atención al Cliente Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P). (E)

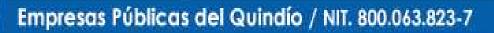
PQR No. 0380 DE 2020

Elaboró: Gustavo Zamora P. U. Oficina P.Q. R´S



Tel. +57(6) 7441774 Telefax: +57(6) 7441683

Carrera 14 No. 22-30 contactenos@esaquin.gov.co www.esaquin.gov.co



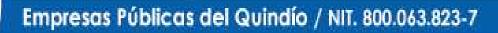


ANEXO 1. VISITA TÉCNICA REALIZADA AL PREDIO.

ACTA DE VISITA TECNICA PROCESO CRÍTICA POR 380 Municipio: Oumbaya No. Cuenta 433780 Nombre Suscriptor: Julian Prantegas C.C. Dirección: Cra. St. µ= 14-19 Fetrato:	20-08-2
Municipio: Oumbaya No. Cuenta 433780 Nombre Suscriptor: Julian proningas c.c.	20-08-2
Nombre Suscriptor: Julian proningas	
Nombre Suscriptor: Julian proningas c.c.	All Control of the Co
	4
Direction of the Third III	16.
	, e
Tel Cel. 3/2 29 7 98/14. Correo Electrónico:	
DATOS DEL MEDIDOR	
AF Cecture Clase	Tipo
DATOS EN TERRENO MEDIDOR	
Diámetro (Pulg) Acometida (Pulg) Caja Tapa Llave de Paso Lectura	Serie
11211 medidores on serie	
Nº Personas Lavamanos Baños Duchas Grifos Otro	
3 1 1 NO Lavaplato	
TIPO DE FUGA	
re-ceptione ainterna Externa Utro	
OBSERVACIONES	
site el predio y estuve aumparado del su julio opitante del predio, municiestà que los redidides por los siguierres. Total de su sul de su sul de su sene de 192 nuclidar nuevo, marca seua forma, un sene de 192 nuclidar nuevo, marca seua formas. Y el local 2, tien aca seua forma, un senal 19227455 y una lectros cubicos.	res Vieg 1 tiene 27456 e vn m
¿Quedo Satisfecho con la visita? SI: NO: Porque?	
Eecha Ejecución HORA HORA NO NO NO NO NO NO NO NO NO N	10

en tu vida







ANEXO 2. VISITA TÉCNICA REALIZADA AL PREDIO.

ANGELORIES AND AND ADDRESS.	1	mpres	as Público	as del G	vindío	/ NIT. 800.063.
en tuvet	0 /007	A FAF		CONTROL CONTROL CONTROL	commentee:	COLUMN THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART
	ALI		VISITA :			20-08-20
		.0000				
Municipio: Ou				No. Cuenta	L133	480
Nombre Suscripto	": Julian	PIKINI	ogas		c.c	****
Dirección: Cra-	STA N=	14-19.	Local	2	Estrato: _	(4)
Tel,	Cel. 3/2299	9814	Correo Electró	nico:		
		DA	TOS DEL MEDI	DOR		
Marca		Lectur			face	Tipo
L_AF		194 DATOS I	N TERRENO		e	Volumetria
	cometida (Pulg)	Caja	Tapa V	Uave de Par		ura Serie
1/2"	1151.	DATOS	EN TERRENO	PREDIO	mu	TT1/P14 1922
Nº Personas	Lavamanos	Baños.	Duchas	Grifos	,	Otros
3	7		TIPO DE FUGI	·	lovapl	ato 5°
	1	13.	Externa	1	(0)	nii l
Perceptible	Intere			1		2742
No) k	100	OBSERVACION	ls /	/ . 0	10 10
ite nuovamen	Te el pr	edio 6	en el Fi	n de V	enFila	, la edific
ite nuvumun I sistema ch 19 del munu	Te el prode modicion de te	edio 6	en el Fi el prastic un y en	n cle V bica Poudin	entica lo en	la Comen si
Weste nuccement I sistema ch 19 del munu 100, se esta	Te el priso de la	edio e Ex cu Dumboy ve et	con el Fr el poradio un y en c Contrato	n cle V o Ubica Coudin M= H	enfila lo en ación 1 337 Y	la Conem ST.
Weste nuccement of sistema che 19 del minuso, se estan val N= 1 y g	Te el proder de moder que este con	edio e Puntan u et Centra u sen	en el Fi el pradici un y en Carriato ento trene al 1922	n cle V vbica Coodin M= H vna v vu56. y	enfila le en ación de 337 X Midad una l	fa eodina la carea st sen yohang a se portenego de malita o ectura, cle 13.
Ste nuvamuni I sistema chi 19 del munu 190, se estan 1901 N= I y g 1900 H Sup Fo cue la cui	Te el prode de moder de la trais que este ma N-11	edio e Punto Le et Centra 1337	con el Fi el pradio va y en Carragto ato trene val 1922:	n de V Vbica Poorlin M= H UMA U V456, y	enfica de en ación e 337 X xudad una h	fa codifica la Comen st fan yo hony h se portenega de sachtes de ectura de 13.
Ste nucvament sistema che sistema che munu so, se estanto che la puna de la puna de la puna de la cua mondiale	le el prode de la composition della composition della composition della composition della composition della composition della composition	edio e Puntay u et Cuntra M sen 3377	con el Fi el pradici un y en l Carriato ato trene ial 1922 vo, Corre vo Seno	n cle V bican Coordin M= H vna U vna U vpnlll vpnlll	enfina do en ación en 337 x midad ma la 2945	fa codifica la Comen st fan yo hony h se portenega de sachtes de ectura de 13.
Ste nucvament sistema che sistema che munuso, se estanto N= 1 y grana Asua Fo que la cuin hedidar mondi	le el prode de la composition della composition della composition della composition della composition della composition della composition	edio e Puntay u et Cuntra M sen 3377	con el Fi el pradio va y en Carragto ato trene val 1922:	n cle V bican Coordin M= H vna U vna U vpnlll vpnlll	enfina do en ación en 337 x midad ma la 2945	fa codifica la Comen st fan yo hony h se portenega de sachtes de ectura de 13.
te nucumum l sistema che 19 del munu 190, se estan 1901 Nº I y g 1901 A CUM Gue la CUM pedidor mon e 194 ants	Te el proper de malleri jujor de te blueir que que este ma N-4 ma N-4 ca aqua 7	edio E Est di Dunto Le et Outro M sen 13372 Toya, Nacii	con el Fi el pradici un y en l Carriato ato trene ial 1922 vo, Corre vo Seno	n cle V bican Coordin M= H vna U vna U vpnlll vpnlll	enfina do en ación en 337 x midad ma la 2945	fa codifica la Comen st fan yo hony h se portenega de sachtes de ectura de 13.
He nucument of sistema che sistema che minute so, se estantista che sistema di sun for che di dor monto de 194 ants	le el prode de la composition della composition della composition della composition della composition della composition della composition	edio E Est di Dunto Le et Outro M sen 13372 Toya, Nacii	el pradicipal y en la pradicipal y en la pradicipal parte de la propieta del propieta de la propieta de la propieta del propieta de la propieta del propieta del propieta del propieta de la propieta de la propieta del propieta del propieta del propieta del propieta de la propieta del propieta	Porquer	enfila de en ación e 337 X xichad uma h al h 29455	fa ecdificate particular portened of malles control 13.
He nucumum l sistema che 19 del munu 190, se estan sual N= 1 4 g muna Asua Fo que la cum pedidor mon e 194 ants	Te el proper de malleri jujor de te blueir que que este ma N-4 ma N-4 ca aqua 7	edio E Est di Dunto Le et Outro M sen 13372 Toya, Nacii	el pradicipal y en la pradicipal y en la pradicipal parte de la propieta del propieta de la propieta de la propieta del propieta de la propieta del propieta del propieta del propieta de la propieta de la propieta del propieta del propieta del propieta del propieta de la propieta del propieta	n cle V bican Coordina M= H una l una l un	enfina do en ación en 337 x midad ma la 2945	fa ecdificate particular portened of malles control 13.

en tu vida

